



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 131-2019-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 23 SET. 2019

VISTO: el Informe Legal N° 111-2019-GRLL-GOB/PECH-04-PMC, de fecha 19.09.2019 a través del cual la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia respecto al Expediente de Contratación del Procedimiento de Subasta Inversa Presencial para el suministro de Gasohol 90 Plus para la sede Campamento San José, y los proveídos recaídos en el mismo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por Decreto Supremo N° 036-2003-PCM, concordante con el Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Informe N° 083-2019-GRLL-GOB/PECH-06.4-TRANS, de fecha 07.06.2019, el Responsable del Área de Transportes se dirige al Responsable del Área de Abastecimientos y Servicios Generales manifestando que el Área de Operación y Mantenimiento ha solicitado la atención de su requerimiento de Gasohol 90 Plus, necesario para el funcionamiento de las unidades móviles motorizadas y equipos del Campamento San José, adquisición programada en el cuadro de necesidades, habiendo remitido las especificaciones técnicas del mismo;

Que, mediante Informe N° 039-2019-GRLL-GOB/PECH-06.4.ADQ, de fecha 11.09.2019, el Responsable de Adquisiciones se dirige a la Jefatura de Abastecimientos y Servicios Generales informando que se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del P.E.CHAVIMOCHIC para el presente ejercicio 2019, el procedimiento de selección: Subasta Inversa Electrónica, para el "Suministro de Gasohol 90 Plus para la sede Campamento San José" con un valor estimado de S/70,000.00. Sin embargo manifiesta que efectuadas las indagaciones de mercado se ha llegado a determinar un valor estimado de la contratación por el importe de S/ 94,939.20. Adjunta expediente de contratación para conocimiento, tramite de autorización certificación de crédito presupuestario para atender el requerimiento en el presente ejercicio así como la previsión para el año 2020; y posterior aprobación por el funcionario competente, así como la designación del Órgano a cargo del procedimiento de selección;

Que, mediante Oficio N° 323-2019-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 18.09.2019, la Oficina de Planificación informa que el requerimiento formulado está siendo priorizado para su atención, precisando que en el SIAF SP se ha aprobado la Certificación Presupuestal N° 869 para el ejercicio 2019 y para el ejercicio 2020 se priorizará en la formulación presupuestaria correspondiente;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para convocar un procedimiento de selección, se debe contar entre otros, con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el indicado Reglamento;



Que, mediante documento de Visto, la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia respecto a la normatividad aplicable a los procedimientos de subasta inversa, encontrando conforme el expediente cuya aprobación se solicita;

Que, en concordancia con lo señalado, el numeral 42.1, del artículo 42° del acotado Reglamento, prevé que el órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda; precisando el numeral 42.3 que dicho Órgano es el encargado de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna, señalando el contenido del mismo;

Que, de acuerdo a lo previsto en numeral 43.3 del artículo 43° del Reglamento, en la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario; precisando el artículo 44° lo relativo a la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del citado comité de selección; En relación al monto de la contratación, el artículo 32° del TUO ha establecido que en el caso de bienes y servicios distintos a la consultoría de obras se establecerá un valor estimado; el mismo que tiene la condición de reservado;

Que, mediante documento de Visto, de fecha 19.09.2019, la Oficina de Asesoría Jurídica informa respecto a la revisión de la formalidad del expediente de contratación y cumplimiento de la normatividad glosada;

Estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; aprobados por Ley N° 30225 y Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respectivamente; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar, el Expediente Administrativo de Contratación del proceso de Subasta Inversa Electrónica para el "Suministro de Gasohol 90 Plus para la sede Campamento San José"; por el valor estimado de S/ 94,939.20 (Noventa y cuatro mil novecientos treinta y nueve con 20/100) con cargo al SIAF – SP - C.P. N° 869, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

SEGUNDO.- Designar al Comité de Selección que tendrá a su cargo el Proceso de Subasta Inversa Electrónica, el mismo que estará conformado por los siguientes trabajadores:

TITULARES:

- | | |
|--|------------|
| ✓ Sr. Oswaldo Ipanaqué Centeno | Presidente |
| ✓ Sr. Edward Bernardo Sánchez Minchola | Miembro |
| ✓ Srta. Paola Obeso Ríos | Miembro |

SUPLENTE:

- | | |
|--|------------|
| ✓ Sr. Orlando Clever Vera Julca | Presidente |
| ✓ Sr. Fredy Agama Puñez | Miembro |
| ✓ Sr. Fortunato Guillermo Cruzado Alvitrez | Miembro |

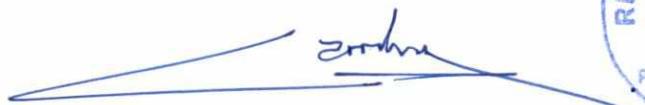


TERCERO.- Conjuntamente con la notificación de la presente Resolución, se entregará al Presidente del Comité de Selección designado en el artículo precedente, el Expediente de Contratación dejando en su lugar copia autenticada del mismo.

CUARTO.- Hágase de conocimiento del Comité de Selección, Subgerencia de Operación y Mantenimiento, y, Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase




ABG. CARLOS EDUARDO MATOS IZQUIERDO
GERENTE



SISGEDO Doc. N° 5394711
Exp. N° 4370687